

Memorándum 27/12

Ciudad de Buenos Aires – Modificaciones al Código Fiscal – Agente Encubierto

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

En nuestro memorándum 4/12 informamos que se había incorporado la figura del agente encubierto al Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Ahora, mediante la Resolución 140/2012 la AGIP ha reglamentado dicho instituto. A continuación una síntesis de las novedades:

1. El procedimiento se iniciará mediante una Orden de Intervención fundada en los antecedentes fiscales y/o denuncias concretas. Quedan excluidos los operativos masivos, preavisados, por zonas, etc.
2. Procedimiento:
 - 2.1. Estará a cargo de uno o más inspectores, quienes simularán ser compradores de bienes o servicios para constatar la emisión y entrega de las factura.
 - 2.2. Si se constatan incumplimientos, los agentes se identificarán, exhibiendo la documentación que los habilita a actuar en forma encubierta y labrarán un acta de constatación.
 - 2.3. Si se emitiera la factura con algún incumplimiento formal, corresponderá igualmente la aplicación de la sanción.
 - 2.4. En caso de corresponder la aplicación de multa y clausura, el acta de constatación tendrá el carácter de:
 - 2.4.1. “advertencia” si no tuviera antecedentes, no haciéndose efectivas dichas sanciones si el mismo presentara su descargo;
 - 2.4.2. “reincidencia” si los tuviera (multas o clausura firmes por falta de emisión o entrega de comprobantes).